



Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, donde se allega oficio por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual dan a conocer a este despacho judicial que la medida de embargos de remanentes surtió efectos, de conformidad con el auto No. 1446 del 5 de junio de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Sírvasse proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, agosto 02 de 2023

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
OBANDO VALLE

Obando Valle, dos (02) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO No. 698

ASUNTO:	Pone En Conocimiento
Proceso:	Ejecutivo Por Sumas De Dinero
Demandante:	Banco de Bogotá Nit. 860.002.964-4
Representante Legal:	Cesar Euclides Castellanos Pabón C.C No. 88.155.591
Demandado:	Dora Lilia Agudelo Guerrero C.C No. 66.853.967
Radicación:	76-497-40-89-001-2022-00249-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, se ordena GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante, el oficio proveniente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO TROCHEZ ROSALES

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ART. 295 C.G.P.

Estado No. 075

El anterior auto se notifica Hoy 03 de agosto de 2023

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Oficio No. 2077

Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Mar 1/08/2023 11:22 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Obando

<j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:DORIS CASTRO VALLEJO: <puertaycastro@puertaycastro.com>

 2 archivos adjuntos (366 KB)

090Oficio#2077AceptaRem.pdf; 080GlosaInformes-Remanentes.pdf;

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle anexo el Oficio No. 2077, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-003-2020-00091-00, que tramita el Juzgado (1°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,

MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO

Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 27 de julio de 2023

Oficio No. 2077

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Email: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co
Obando – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1 hoy AECSA S.A.
NIT. 830.059.718-5 (Cesionario)
APODERADO: DORIS CASTRO VALLEJO C.C. 31.294.426// T.P. 24.857 del C.S.
de la J. Email: puertaycastro@puertasycastro.com
DEMANDADO: DORA LILIA AGUDELO GUERRERO C.C. 66.853.967
RADICACIÓN: 76001-31-03-010-2020-00002-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 1446 del 5 de junio de 2023, mediante el cual resolvió “(...) SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Obando (V) informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada Dora Lilia Agudelo Guerrero, SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada a este despacho. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 76-497-40-89- 001-2022-00249-00. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO) LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL Juez.”

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Profesional Universitario
JAOL

Firmado Por:
Zenides Bustos Lourido
Profesional Universitario
Oficina De Apoyo
Civil De Circuito Ejecución De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80c43e02364cc4ab277e9b1a677b827115f5768e3863080bbfddb10f22f1b27b
Documento generado en 28/07/2023 10:28:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1446

RADICACIÓN: 76-001-31-03-010-2020-00002-00
DEMANDANTE: Aecsa S.A.(Cesionario)
DEMANDADOS: Dora Lilia Agudelo Guerrero
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Revisado el expediente, a ID 73 y 77 del cuaderno principal del expediente digital, se observa que el secuestre nombrado HUMBERTO MARIN ARIAS presentó informes de su gestión, los cuales se pondrán en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

De otra parte, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando (V), comunicó del embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la aquí demandada en el presente asunto; en ese entendido, se le comunicará a la prenombrada entidad judicial que dicha medida surte efectos, por ser la primera allegada en tal sentido.

En consecuencia, el Juzgado,

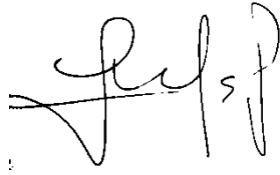
RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, los informes presentados por el secuestre nombrado en el presente asunto, obrantes a ID 73 y 77 del cuaderno principal del expediente digital, para lo que estimen pertinente.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Obando (V) informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada Dora Lilia Agudelo Guerrero, SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada a este despacho.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 76-497-40-89-001-2022-00249-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. A. Pino Cañaveral', written in a cursive style.

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez